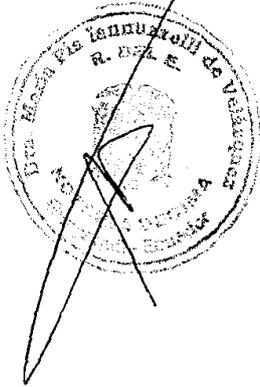


Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE
DENOMINARÁ
CONSTRUCCIONES, ESTUDIOS
DISEÑOS DE INGENIERIA CIA.
LTDA.-----
CUANTIA: US\$ 1,000.00.-----



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de Agosto del dos mil doce, ante mí, Doctora **MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ**, Notaria Decima del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores **CESAR IVAN LOOR MATAILO**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **JUAN LUIS GOMEZ BRAVO**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y, **EDDY ROLANDO PILATASIG YANCHAGUANO**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará **CEDING CONSTRUCCIONES, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA CIA. LTDA.**, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA".- Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada y más declaraciones, contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará CEDING CONSTRUCCIONES, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA CIA. LTDA, los señores CESAR IVAN LOOR MATAILO, JUAN LUIS GOMEZ BRAVO y EDDY ROLANDO PILATASIG YANCHAGUANO, todos por sus propios derechos.- SEGUNDA:- La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CEDING CONSTRUCCIONES, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA CIA. LTDA, CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:- Constituyese en ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará CEDING CONSTRUCCIONES, ESTUDIOS Y

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



DISEÑOS DE INGENIERIA CIA. LTDA, la misma se regirá por las Leyes del Ecuador en el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO.- UNO.**

La compañía se dedicará: a).- Prestación de servicios de diseño, presupuesto, programación y construcción de obras de ingeniería civil tales como: vivienda, edificios, puentes, canales, carreteras, presa, y, otras, etcétera; b).- Compra, venta y alquiler de equipos y maquinarias para la construcción; c).- Fabricación y comercialización de todo tipo de materiales para la construcción; d).- Bienes y raíces; e).- Estudios y Diseños de proyectos de Ingeniería Civil; y, f).- Consultoría y Fiscalización de obras. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por ley.- **ARTICULO TERCERO:- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior, por resolución de la Junta General de socios. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS.- CAPITULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO:- El capital de la compañía es de MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en cien participaciones sociales, iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por las que se emitirán los correspondientes certificados de aportación con la expresión "no negociables", suscritos por el Gerente y/ Presidente, numeradas del cero, cero, cero al cien.- ARTICULO QUINTO:- Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO:- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.- ARTICULO SÉPTIMO:- La compañía creará un fondo de reserva legal en numerario por lo menos igual al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- CAPITULO TERCERO:- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO:- La Junta General es el órgano supremo de la compañía, está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; y se reunirá ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

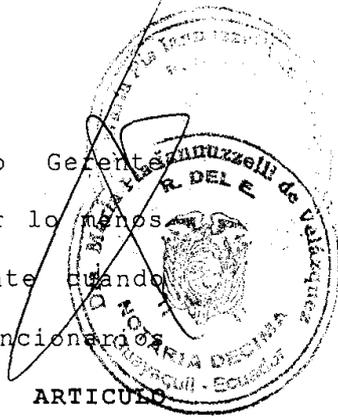
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

anticipación por el Presidente o Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma establecida.- **ARTICULO**

NOVENO:- A la Junta General concurrirán los socios permanentes o por medio de apoderados o representantes. La representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO:-** Son

atribuciones de la junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; y d) Resolver acerca del reparto de utilidades.- En suma, corresponden a la Junta General interpretar, en forma obligatoria para todos los socios, cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato.- **ARTICULO**

UNDÉCIMO:- Salvo en el caso que la Ley disponga lo contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomará por mayoría



absoluta de votos de los socios presente en la reunión.- **ARTICULO DUODÉCIMO:- EL PRESIDENTE.-**

Son atribuciones y deberes del Presidente:

a).- Ejercer en forma individual o conjunta la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía; y durará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegido; y no se requiere ser socio de la compañía: b) Administrar en general los negocios de la compañía, así como nombrar empleados y trabajadores; c) ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía; d) Actuar de Presidente en las Juntas Generales; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, u otro instrumento de comercio, cualquier tipo de contrato o convenio previa autorización de la Junta General de Socios; y, f) Las demás que le confiera la Ley y el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-**

DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Ejercer en forma individual o conjunta la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía; y durará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegido; y no se requiere ser socio de la compañía: b) Administrar en general los negocios de la compañía, así como nombrar empleados y trabajadores; c) ejercer

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; d) Actuar secretario en las Juntas Generales; Suscribir pagarés, letras de cambio, u otro instrumento de comercio, cualquier tipo contrato o convenio previa autorización de Junta General de Socios; y, f) Las demás que le confiera la Ley y el presente estatuto.-

ARTICULO DECIMO CUARTO:- DE LOS COMISARIOS.-La Junta General de Socios designará un comisario principal y otro suplente, cuyas funciones de control y fiscalización serán establecidas en la Ley de Compañías. El Comisario durará un, año en sus funciones pudiendo ser reelegido.-

ARTÍCULO DECIMO QUINTO:- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- Actualmente la Junta General deducirá de las utilidades el porcentaje señalado en la Ley que se designará al fondo de reserva legal.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:- DE LAS**

UTILIDADES.- Las utilidades liquidas y realizadas se repartirá entre los socios a la cantidad de sus participaciones sociales pagadas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DISOLUCIÓN**

Y LIQUIDACIÓN.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Ley y a las normas que para el efecto fije la Junta General.- **TERCERA:-**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de

la compañía ha sido suscrito íntegramente por los socios y pagado en la siguiente manera: El señor **CESAR IVAN LOOR MATAILO**, ha suscrito treinta y cuatro participaciones de diez dólares de los Estado Unidos de América cada una y las ha pagado el cincuenta por ciento, el señor **JUAN LUIS GOMEZ BRAVO**, ha suscrito treinta y tres participaciones de diez dólares de los Estado Unidos de América cada una y las ha pagado en un cincuenta por ciento, y, el señor **EDDY ROLANDO PILATASIG YANCHAGUANO**, ha suscrito treinta y tres participaciones de diez dólares de los Estado Unidos de América cada una y las ha pagado en un cincuenta por ciento, según consta en el certificado de integración de Capital extendido por una institución bancaria, que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, comprometiéndose los socios a cancelar el saldo en el plazo de un año.- **CUARTA:- AUTORIZACION.-** Queda autorizado el Abogado Carlos Mauricio Gómez Bermeo, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la Compañía. Agregue Usted Señora Notaria las demás solemnidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firmado) Abogado Carlos Mauricio Gómez Bermeo. Registro Profesional trece mil seiscientos cincuenta y uno. C.A.G. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7431730
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ BERMEO CARLOS MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2012 10:42:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

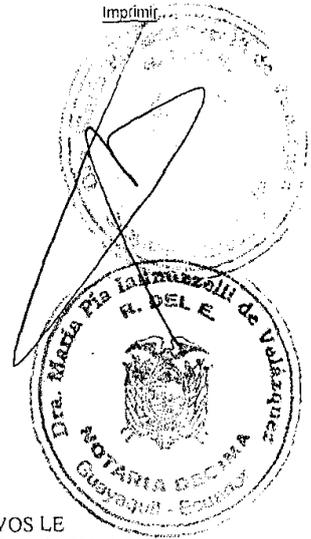
**CEDING CONSTRUCCIONES, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/09/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 24/08/2012

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): CESAR IVAN LOOR MATAILO

Con Cédula de Identidad: 0919384768 consignó en este Banco la cantidad de: 500,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA

CEDINO CONSTRUCCIONES, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

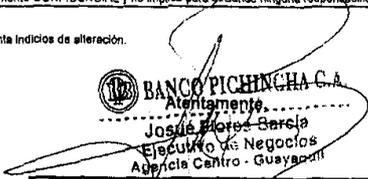
| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CEDULA | VALOR | Unid. |
|--------------|------------------------------------|------------|------------------|-------|
| 1 | CESAR IVAN LOOR MATAILO | 0919384768 | \$ 170 | usd |
| 2 | JUAN LUIS GOMEZ BRAVO | 0923860241 | \$ 165 | usd |
| 3 | EDDY ROLANDO PILATASIG YACHANGUANO | 0502917636 | \$ 165 | usd |
| 4 | | | \$ | usd |
| 5 | | | \$ | usd |
| 6 | | | \$ | usd |
| 7 | | | \$ | usd |
| 8 | | | \$ | usd |
| 9 | | | \$ | usd |
| 10 | | | \$ | usd |
| 11 | | | \$ | usd |
| 12 | | | \$ | usd |
| 13 | | | \$ | usd |
| 14 | | | \$ | usd |
| 15 | | | \$ | usd |
| 16 | | | \$ | usd |
| 17 | | | \$ | usd |
| 18 | | | \$ | usd |
| TOTAL | | | \$ <u>500,00</u> | usd |

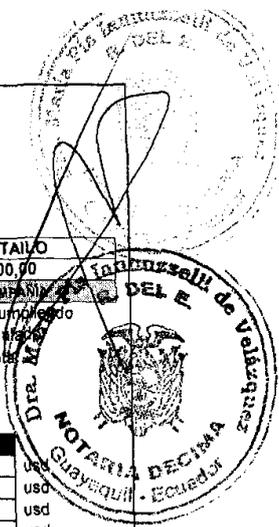
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente,

 José Flores Berce
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Centro - Guayaquil
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Se apegó al
Registro de la presente escritura pública
documentos de Ley. Yo, la Notaria doña
después de haber leído en alta y clara voz
principio a fin esta escritura pública
comparecientes, éstos la aprueban y
suscriben conmigo la Notaria en una
acto.



Sr. CÉSAR IVAN LOOR MATAILLO
C.C.# 0919384768
C.V.# 152-0013



Sr. JUAN LUIS GOMEZ BRAVO
C.C.# 0923860241
C.V.# 217-0050



Sr. EDDY ROLANDO PILATASIG YANCHAGUANO
C.C.# 0502917636
C.V.# 259-0041



LRG

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE
LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE
DENOMINARÁ CEDING CONSTRUCCIONES, ESTUDIOS
Y DISEÑOS DE INGENIERIA CIA. LTDA, QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. -



María Pía Iannuzzelli de Velázquez

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA

GUAYAQUIL, ECUADOR

RAZON: Siendo como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del veinticuatro de agosto del dos mil doce, escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CEDING CONSTRUCCIONES, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA LTDA.**, he tomado nota de Aprobación mediante Resolución SC-IJ-DJC-G-12-0004974, dictada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, Abogado Efrén Roca Sosa, el veintiocho de agosto del dos mil doce.- Guayaquil, once de septiembre del dos mil doce.-



María Pía Iannuzzelli de Velázquez

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

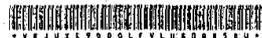
NUMERO DE REPERTORIO: 50.709
FECHA DE REPERTORIO: 12/sep/2012.
HORA DE REPERTORIO: 15:59



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004974, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 28 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CEDING CONSTRUCCIONES, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA CIA. LTDA.**, de fojas 96.240 a 96.257, Registro Mercantil número 16.565.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 50709



Or

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de Septiembre de 2012

16,50

REVISADO POR: *X*

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de
de Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 de 1978. DOY FE Que la
fotocopia precedente que consta de 14
fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 26 SEP 2012

Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez
Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 370001

MP. KM. 46



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0024188

Guayaquil, 16 OCT 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CEDING CONSTRUCCIONES, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL